



DECRETO 15/2024

1º.-Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar temporalmente personal operario de servicios múltiples, para cobertura de vacaciones, permisos etc., para la prestación de este servicio, de competencia municipal al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo por el procedimiento de concurso-oposición

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 20. Cinco. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que durante el año no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 1º de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de méritos y capacidad, ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral

4º.- El artículo 21.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuido a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para selección del personal

RESUELVO

Convocatoria y bases que regirán el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de “operario” (servicios múltiples) del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la creación y funcionamiento de una bolsa de empleo para la contratación temporal en categoría de operario de servicios múltiples, para cobertura de vacantes, bajas, permisos, vacaciones o despidos sobrevenidos y necesidades urgentes del del servicio hasta la convocatoria de una nueva selección.

Segunda. Características del puesto

- Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples
- Titulación exigible: Graduado Escolar o estar cursándolo
- Sistema selectivo: concurso-oposición.
- Funciones que desempeñar: Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano. Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales. Conservación de jardines y arbolado. Mantenimiento y conservación de césped, piscinas e instalaciones deportivas, y otras tareas de su categoría que le fueran encomendadas.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberían reunir los requisitos siguientes.

- a) Tener nacionalidad o residencia españolas
- b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de la solicitud y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilidad o para el desempeño de funciones publicas
- e) No encontrarse por causas de incompatibilidad contenida en la Ley 53784 DE 23 de diciembre o cualquier otra normativa aplicable en la materia
- f) Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a fecha de contratación.
- g) Estar en posesión de título de formación en Prevención de Riesgos Laborales, Curso, al menos, 20 horas de Albañilería (acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción) a fecha de la contratación
- h) Poseer el título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad

Cuarta. Solicitudes

4.1 Forma

La documentación para presentar (en folio tamaño A/4 y sin grapar) es:

- 1-Solicitud en modelo normalizado
- 2-Original o copia del DNI
- 3-Certificado de empadronamiento
- 4- Informe de Vida laboral actualizada a fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 5- Original y copia de certificado de Cursos de formación en Riesgos Laborales.
- 6- Original y copia de certificado de Graduado Escolar o estar cursándolo.
- 7- Original y copia del Carné de Movimiento de tierras
- 8- Original y copia del Carné de conducir B.
- 9- Certificado AGAR 0309 y/o EOCB010*

* AGAR 0309: Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes.

* EOCB0109: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción.

4.2 Publicación de las bases

Las bases de la convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del ayuntamiento, en el portal de transparencia, en el tablón de edictos municipales y en todas las redes que gestiona dicho ayuntamiento.

Quinta. Plazos y lugar de presentación

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en la sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda o en los lugares que se establece en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

En el caso de presentación de instancias en alguna de las formas previstas en el artículo 16,4 de la ley 39/2/2015 será necesario remitir por correo electrónico, a adl@belmontedemiranda.com , antes de la fecha de expiración del plazo, si no esta documentación se recibirá fuera de plazo y no será valorada.

Sexta. Admisión y exclusión de los aspirantes

- a.- La lista de aspirantes admitidos y excluidos y su orden de llamamiento se publicará en el tablón de anuncios -físico y virtual- del Ayuntamiento y en la página web: www.belmontedemiranda.es
- b.- El plazo para presentar alegaciones será de 3 días hábiles desde la publicación del listado, pudiendo aportar documentación adicional o alegaciones que serán resueltas por el Tribunal calificador en un plazo máximo de 5 días.
- c.- Finalizado el plazo de subsanación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento -físico y virtual- y en la página web de esta entidad la bolsa de empleo definitiva de las personas admitidas y la correspondiente puntuación.

Séptima. Proceso selectivo.

Será a través de **concurso-oposición**, con la utilización del siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos):

- a) Estar empadronados en el concejo de Belmonte de Miranda..... **2 puntos**
- b) Haber prestado servicios en este ayuntamiento (0,18 ptos. por mes trabajado)
..... hasta un máximo **de 2 puntos.**
- c) Tener curso de AGAR0309 o EOCB010..... **2 puntos**
- d) Tener curso de riesgos laborales homologado por la FLC de 50 horas o más **2 punto**
- e) Estar en posesión del carné de movimiento de tierras. **1 punto**
- f) Carné de conducir en vigor, Tipo B **1 punto**

En caso de que se produzca empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia de acceso quien:

- 1) Mejor puntuación haya obtenido en la prueba práctica.
- 2) El de mayor edad.
- 3) Por sorteo.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

Fase de oposición consistirá en la realización de prueba teórico-práctica.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo.

Prueba teórica:

- Prueba tipo test eliminatoria y obligatoria, se desarrollará en el tiempo máximo que determine el Tribunal calificador y que se detalla en el Anexo II.
- La calificación del ejercicio será de 0 a 4 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 2 puntos.

Prueba práctica

- Realización de un ejercicio práctico en el que se puntuarán las habilidades relacionadas con la categoría de peón.
- La calificación del ejercicio será de 0 a 6 puntos.

Octava. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

- La determinación de los miembros del tribunal se realizará mediante Resolución de Alcaldía, debiendo tener todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas
- La comisión estará constituida por un número impar de miembros, nunca inferior a tres y señalándose el mismo número de miembros suplentes. La composición del tribunal atenderá al equilibrio de igualdad.
- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo previsto en las presentes bases
- Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos si como de la publicación de los resultados

Novena. Calificación y publicación de los resultados

La comisión de selección elevará al alcalde la propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda. Esta propuesta será obtenida por el riguroso del resultado de la suma de la prueba teórica y la prueba práctica. Esta propuesta deberá ser aprobada por el alcalde.



Decima. Regulación sobre el funcionamiento de la bolsa

La bolsa tendrá carácter temporal y se regirá por el convenio de la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.

Tendrá vigencia mientras se estime necesario el mantenimiento de esta y en tanto no se apruebe una nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

Una vez exista necesidad para cubrir un puesto de trabajo será llamado/a para su contratación, según estricto orden de puntuación obtenido de mayor a menor.

La renuncia o no contestación de aceptación del llamamiento para ser contratado supondrá la exclusión de la bolsa, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad de la persona
- Permiso de maternidad por los periodos legalmente establecidos
- Encontrarse trabajando o haber perdido la condición de desempleado en el momento de ser llamado para formalizar un contrato.
- Rechazar una contratación cuando sea llamado.
- La no superación del período de prueba que, en su caso, se hubiera establecido.
- Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del/a técnico/a y/o responsable directo y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.
- A solicitud del interesado.
- Ejercicio de cargo representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Cualquiera de estas causas deberá ser acreditadas en un plazo inferior a 48 horas desde el llamamiento. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias no volverá a ser llamado que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido, debiendo ser comunicado como máximo en el plazo de 1 mes de la desaparición de la causa

Los contratos tendrán una duración determinada que marca la ley como prueba, que deberá superar la persona.

El Ayuntamiento dará de baja en la Bolsa de Empleo a cualquier persona inscrita cuando concurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber falseado los datos aportados en el momento de la inscripción.
- Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.



Undécimo. Derecho supletorio y recursos

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común

En Belmonte, a 04 de abril de 2024

Fdo.: Gilberto Alonso Suárez

Alcalde del Ayto. de Belmonte de Miranda

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA DE OPERARIOS DE
SERVICIOS MÚLTIPLES 2024**

NOMBRE: _____

DNI : _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que deseo participar en el proceso selectivo para la creación de la Bolsa de Empleo del Ayto. de Belmonte de Miranda, para operarios de servicios múltiples.

Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que cumpla los requisitos exigidos en las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. _____

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma:

ANEXO II

TEMARIO PARA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN

1. Conocimientos básicos de limpieza viaria. Métodos de limpieza.
2. Seguridad y salud en el trabajo.
3. Prevención de riesgos laborales específicos de las funciones del peón. Medidas de protección individuales y colectivas.
4. Nociones de aritmética y cálculos sencillos.
5. Nociones básicas de tratamientos fitosanitarios.
6. Nociones básicas de albañilería, usos y conocimientos de materiales y herramientas de uso.